



Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 1708 /14)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2017-00027-00 (8612 E.D.)
AFECTADO: JOSÈ IGNACIO CANO GARZÒN y YOIS OVALLE CUESTA
FISCALÍA: DOCE (12) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ

En atención a la constancia secretarial¹ y en punto a lo resuelto por la **Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá**², mediante proveído de fecha 7 de septiembre de 2020, que a través del grado jurisdiccional de Consulta, confirmó el fallo calendarado 4 de julio de 2018 proferido por este Juzgado, donde se decidió declarar la improcedencia de la extinción del derecho de dominio del inmueble denominado El Tesoro, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-29649, propiedad de los señores JOSE IGNACIO CANO GARZON y YOIS OVALLE CUESTA, se dispone:

OBECEDER y CUMPLIR lo dispuesto por el superior, ordenando en consecuencia por secretaría, dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 4º del fallo arriba aludido³.

Una vez efectuado el trámite anterior y, conforme lo esgrimido en el numeral tercero del proveído en cuestión, ingrésense las diligencias al despacho para decidir lo relacionado con los honorarios del curador ad litem.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

FIRMADO POR:

¹ FL.140 c. o. No.2

² Fl. 4/35 c. o. segunda instancia

³ Fl. 106/112 c. o.2

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)

RAD: 50001-3120-001-2017-00027-00 (8612 ED)

AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR



MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
DE VILLAVICENCIO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ
JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

A95102185E1DE40BC7602D7E837280A39BCF354F5FFAB1088FD286940F69F0BD

DOCUMENTO GENERADO EN 11/11/2020 02:14:56 P.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)